

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Expediente n.º /20\_\_

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b><u>INICIACIÓN</u></b>	
<u>A.1. DENUNCIA DEL PARTICULAR</u>	5
<u>A.2. COMUNICACIÓN DEL ARTÍCULO 42.4 DE LA LEY 30/1992</u>	7
<u>A.3. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	8
<u>A.4. INFORME DE SECRETARÍA</u>	9
<u>A.5. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA ORDENANDO INFORME DE COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS</u>	15
<u>A.6. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS</u>	16
<u>B.1. INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES</u>	18
<u>B.2. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	20
<u>B.3. INFORME DE SECRETARÍA</u>	21
<u>B.4. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA ORDENANDO CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN</u>	27
<u>B.5. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS (CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN)</u>	28
1 <u>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u>	29
2 <u>COMUNICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN AL INSTRUCTOR</u>	32
3 <u>NOTIFICACIÓN DE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES</u>	33
4 <u>COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE</u>	34
5 <u>CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS</u>	35

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

<b><u>INSTRUCCIÓN</u></b>		
6	<u>ACUERDO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE PRUEBAS</u>	36
7	<u>NOTIFICACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBAS Y PRÁCTICA DE LAS MISMAS</u>	38
8	<u>CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS [EN SU CASO]</u>	40
9	<u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR</u>	41
10	<u>NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</u>	44
11	<u>CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</u>	45
12	<u>REMISIÓN DE ACTUACIONES AL ALCALDE PARA SU RESOLUCIÓN</u>	46
<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>		
13	<u>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA</u>	47
14	<u>NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</u>	50

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Expediente n.º /20\_\_

**CALENDARIO DE TRABAJO**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>
------------------	--------------

	<b>Iniciación</b>	
	A.1. Denuncia del Particular	
	A.2. Comunicación del Artículo 42.4 de la Ley 30/1992	
	A.3. Providencia de Alcaldía	
	A.4. Informe de Secretaría	
	A.5. Providencia de Alcaldía Ordenando Informe de Comprobación de los Hechos	
	A.6 Informe de los Servicios Técnicos	
	B.1. Informe de los Servicios Municipales	
	B.2. Providencia de Alcaldía	
	B.3. Informe de Secretaría	
	B.4. Providencia de Alcaldía Ordenando Calificación de la Infracción	
	B.5. Informe de los Servicios Técnicos (Calificación de la Infracción)	
1	Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento	
2	Comunicación de su Designación al Instructor	
3	Notificación de la Incoación del Procedimiento a los Presuntos Responsables	

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

4	Comunicación al Denunciante	
5	Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	
	<b><u>Instrucción</u></b>	
6	Acuerdo del Instructor sobre Pruebas	
7	Notificación del Periodo de Pruebas y Práctica de las Mismas	
8	Certificado de Secretaría de las Pruebas Practicadas <i>[En su caso]</i>	
9	Propuesta de Resolución del Órgano Instructor	
10	Notificación de la Propuesta de Resolución	
11	Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas a la Propuesta de Resolución	
12	Remisión de las Actuaciones al Alcalde para su Resolución	
	<b><u>Resolución</u></b>	
13	Resolución de Alcaldía	
14	Notificación de la Resolución	

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**A.1. DENUNCIA DEL PARTICULAR**

D. \_\_\_\_\_  
[Nombre y dirección]

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio [o en representación de \_\_\_\_\_], con documento nacional de identidad n.º \_\_\_\_\_, domicilio en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones [si hubiere de dirigirse a otro lugar distinto] en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, comparece y

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que, con fecha \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, se realizaron los siguientes hechos constitutivos de presunta infracción<sup>1</sup> administrativa en materia de animales peligrosos: \_\_\_\_\_

*[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, dejar suelto al animal, potencialmente peligroso, etc.].*

**SEGUNDO.** Esta posible infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos vulnera las prescripciones contenidas en la Legislación, tipificadas y sancionadas en virtud de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

---

<sup>1</sup> Son infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos, las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

En conclusión a lo expuesto,

**SOLICITO**

Que, previos los trámites e informes pertinentes y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se proceda a sancionar por la presunta infracción cometida en materia de animales potencialmente peligrosos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**A.2. COMUNICACIÓN DEL ARTÍCULO 42.4 DE LA LEY 30/1992**

D. \_\_\_\_\_  
[Nombre y dirección del interesado]

En relación con su solicitud para proceder a sancionar los hechos \_\_\_\_\_ [descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.], en materia de animales potencialmente peligrosos, y a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que:

- Ha tenido entrada en el Registro de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_.  
A partir de esta fecha se inicia el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.
- Número de identificación asignado al expediente: \_\_\_\_\_.
- El plazo máximo para la resolución es de seis meses desde que se adopte la incoación del expediente sancionador, de conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- La caducidad del expediente por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**A.3. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la denuncia presentada por D. \_\_\_\_\_ en  
este Ayuntamiento en fecha \_\_\_\_\_, en la cual se señalaba lo siguiente

\_\_\_\_\_ [descripción de  
los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener  
perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier  
título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la  
obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.]

**DISPONGO**

Que se emita informe de Secretaría con relación al procedimiento y la  
Legislación aplicable para llevar a cabo la tramitación del correspondiente  
expediente sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**A.4. INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha \_\_\_\_\_, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el expediente sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Tendrán la consideración de infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos, las acciones y omisiones que vulneren lo establecido en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Toda infracción administrativa conllevará la imposición de sanciones a sus responsables, y no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 13 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los artículos 43, 80 y siguientes, y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**TERCERO.** El procedimiento para sancionar las infracciones administrativas en materia animales potencialmente peligrosos es el siguiente:

**A.** Habiéndose presentado denuncia por D. \_\_\_\_\_, se emitirá informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en el que se comprobarán los hechos y se tipificarán las infracciones cometidas (si se estimara pertinente, podrían realizarse otras actuaciones previas con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación). Se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

**B.** El órgano competente para iniciar o resolver el expediente podrá en cualquier momento adoptar motivadamente las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales.

Si se exige por razones de urgencia inaplazable, también los órganos competentes para instruir podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

**C.** La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Nombramiento del Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación de su régimen de recusación de los mismos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

— Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

— Medidas de carácter provisional que se hayan acordado.

— Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

**D.** Se acordará comunicar al Instructor su nombramiento y la incoación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, a tenor del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la régimen de recusación.

**E.** Notificada la incoación del procedimiento a los interesados, se abrirá un período de quince días para realizar alegaciones, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

**F.** El Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

**G.** El período probatorio tendrá una duración máxima de treinta días hábiles y mínima de diez días. El Instructor motivará sus decisiones de inadmisión de apertura de período probatorio y de rechazo de pruebas concretas.

**H.** Si no se hubieran presentado alegaciones ni practicadas pruebas, el Instructor del procedimiento podrá considerar el contenido de la iniciación como propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los mismos efectos que establece el Reglamento en sus artículos 18 y 19.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

**I.** La propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

**J.** Notificada la propuesta de resolución a los interesados, se les indicará que se pone a su disposición el expediente practicado. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

**K.** La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**L.** En virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se establece que la competencia para instruir y resolver el procedimiento corresponde a los órganos competentes del Municipio, y del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que el Alcalde resolverá el procedimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**M.** Con carácter previo a dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El Acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

**N.** La resolución deberá ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento.

En dicha resolución se podrán tomar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva. La resolución será ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

En la resolución no se pondrán aceptar hechos distintos de los determinados en al fase de instrucción del procedimiento, salvo lo que resulten de las actuaciones complementarias, con independencia de su diferente valoración jurídica.

No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**Ñ.** Las infracciones tipificadas como muy graves o graves en la Ley 50/1999 podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacidad de adiestrador.

**O.** La imposición de la sanción no excluye la responsabilidad civil y penal. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la Autoridad Judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

**P.** El plazo máximo para resolver será de seis meses desde que se dicta la resolución de incoación del expediente sancionador; este plazo será ampliable, como máximo, por otros seis meses mediante Acuerdo motivado, y siempre que, por el número y la naturaleza de las pruebas a practicar, la complejidad de las situaciones fácticas y cuestiones jurídicas analizadas u otras razones atendibles, sea preciso para lograr la adecuada determinación de los hechos y las responsabilidades o para garantizar la eficaz defensa de los imputados. La apelación a la causa concreta se deberá contener expresamente en el escrito en el que se acuerde la prórroga regulada en este apartado.

**Q.** La resolución deberá ser notificada a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquella.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**A.5. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA ORDENANDO INFORME DE  
COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS**

Vista la denuncia realizada por D. \_\_\_\_\_ en este Ayuntamiento con fecha \_\_\_\_\_, en relación con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.],*

**DISPONGO**

Que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emita informe con el objeto de comprobar los hechos comunicados, la identificación de las personas que pudieran resultar responsables, las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros, y la tipificación de las infracciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**A.6. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, en la que se ordena la tramitación de actuaciones previas en relación con el expediente sancionador por infracción en materia de animales potencialmente peligrosos, incoado en virtud de denuncia de D. \_\_\_\_\_, presentada en el Ayuntamiento con fecha \_\_\_\_\_, en relación con los siguientes hechos \_\_\_\_\_, [descripción de los hechos que fueron enumerados en la denuncia del particular], con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del expediente y conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Realizada visita de inspección en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, en presencia de D. \_\_\_\_\_, se realiza la inspección con el resultado siguiente: \_\_\_\_\_, comprobándose la realización de los hechos siguientes: \_\_\_\_\_.

*[Son infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos las reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos].*

**SEGUNDO.** En principio, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa de animales potencialmente peligrosos \_\_\_\_\_, tipificada la infracción como [muy grave/grave/leve], pudiéndoles corresponder una sanción entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ euros, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

En conclusión a lo expuesto, informo que concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción administrativa relativa a \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Técnico Municipal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**B.1. INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

D. \_\_\_\_\_,  
*[Concejal Delegado, Alguacil Municipal, Policía Local, etc.]<sup>2</sup>,*

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que, con fecha \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_,  
se realizaron los siguientes hechos constitutivos de presunta infracción<sup>3</sup>  
administrativa en materia de protección de los animales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por  
ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir  
por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia,  
incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.]* que  
motivan la incoación del procedimiento.

**SEGUNDO.** Esta posible infracción administrativa en materia de animales  
potencialmente peligrosos vulnera las prescripciones contenidas en la Legislación,  
tipificadas y sancionadas en virtud de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el  
Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**TERCERO.** Que las personas que pudieran resultar responsables son las  
siguientes \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Que las circunstancias relevantes que concurren en ellos son  
\_\_\_\_\_.

<sup>2</sup> Según el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio por Acuerdo del órgano competente, bien de propia iniciativa o, como consecuencia de orden superior, de petición razonada de otros órganos o denuncia.

<sup>3</sup> Son infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos, las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

Lo que se pone en conocimiento del Alcalde para que tome las medidas que estime oportunas en relación con la iniciación del expediente sancionador en materia de protección de los animales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Servicio Municipal de \_\_\_\_\_,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**B.2. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Visto el informe del Servicio Municipal de \_\_\_\_\_ que se ha emitido con fecha \_\_\_\_\_ en este Ayuntamiento, en el que se establecía lo siguiente \_\_\_\_\_ *[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.]*,

**DISPONGO**

Que se emita informe de Secretaría con relación al procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**B.3. INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha \_\_\_\_\_, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el expediente sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Tendrán la consideración de infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos, las acciones y omisiones que vulneren lo establecido en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Toda infracción administrativa conllevará la imposición de sanciones a sus responsables, y no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 13 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los artículos 43, 80 y siguientes, y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**TERCERO.** El procedimiento para sancionar las infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos es el siguiente:

**A.** Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de las actuaciones que han sido descritas en un informe de los Servicios Técnicos Municipales, y que podrían ser calificadas como infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos, que se emita informe por los mismos Servicios, en el que se tipificarán las infracciones cometidas (si se estimara pertinente podría realizarse otras actuaciones previas con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación). Se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

**B.** El órgano competente para iniciar o resolver el expediente podrá en cualquier momento adoptar motivadamente las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales.

Si se exige por razones de urgencia inaplazable, también los órganos competentes para instruir podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

**C.** La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Nombramiento del Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación de su régimen de recusación de los mismos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

— Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

— Medidas de carácter provisional que se hayan acordado.

— Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

**D.** Se acordará comunicar al Instructor su nombramiento y la incoación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, a tenor del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**E.** Notificada la incoación del procedimiento a los interesados, se abrirá un período de quince días para realizar alegaciones, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

**F.** El Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

**G.** El período probatorio tendrá una duración máxima de treinta días hábiles y mínima de diez días. El Instructor motivará sus decisiones de inadmisión de apertura de período probatorio y de rechazo de pruebas concretas.

**H.** Si no se hubieran presentado alegaciones ni practicadas pruebas, el Instructor del procedimiento podrá considerar el contenido de la iniciación como propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los mismos efectos que establece el Reglamento en sus artículos 18 y 19.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

**I.** La propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan, y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el Instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

**J.** Notificada la propuesta de resolución a los interesados, se les indicará que se pone a su disposición el expediente practicado. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

**K.** La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**L.** En virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se establece que la competencia para instruir y resolver el procedimiento corresponde a los órganos competentes del Municipio, y del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que el Alcalde resolverá el procedimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**M.** Con carácter previo a dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El Acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

**N.** La resolución deberá ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento.

En dicha resolución se podrán tomar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva. La resolución será ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

En la resolución no se pondrán aceptar hechos distintos de los determinados en al fase de instrucción del procedimiento, salvo lo que resulten de las actuaciones complementarias, con independencia de su diferente valoración jurídica.

No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**Ñ.** Las infracciones tipificadas como muy graves o graves en la Ley 50/1999, podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacidad de adiestrador.

**O.** La imposición de la sanción no excluye la responsabilidad civil y penal. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la Autoridad Judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

**P.** El plazo máximo para resolver será de seis meses desde que se dicta la resolución de incoación del expediente sancionador; este plazo será ampliable, como máximo, por otros seis meses mediante Acuerdo motivado, y siempre que, por el número y la naturaleza de las pruebas a practicar, la complejidad de las situaciones fácticas y cuestiones jurídicas analizadas u otras razones atendibles, sea preciso para lograr la adecuada determinación de los hechos y las responsabilidades o para garantizar la eficaz defensa de los imputados. La apelación a la causa concreta se deberá contener expresamente en el escrito en el que se acuerde la prórroga regulada en este apartado.

**Q.** La resolución deberá ser notificada a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquella.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**B.4. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA ORDENANDO CALIFICACIÓN DE LA  
INFRACCIÓN**

Visto el informe emitido por los Servicios Municipales de \_\_\_\_\_  
y el informe de Secretaría de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el expediente  
sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, en base a los  
siguientes hechos \_\_\_\_\_ *[descripción de los hechos constitutivos de la  
posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente  
peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal  
potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el  
animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.]*,

**DISPONGO**

Que por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emita informe con  
relación a la presunta infracción en materia de animales potencialmente peligrosos  
que se ha cometido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**B.5. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS (CALIFICACIÓN DE LA  
INFRACCIÓN)**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la presunta infracción que se cometió con fecha \_\_\_\_\_ y que, según informe de los Servicios Municipales de \_\_\_\_\_, consistió en los siguientes hechos \_\_\_\_\_ *[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.]*, se emite el siguiente

**INFORME**

En principio, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, los hechos referenciados en los informes anteriormente descritos pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de los animales potencialmente peligrosos, tipificada la infracción como *[muy grave/grave/leve]*, pudiéndoles corresponder una sanción entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ euros, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Los Servicios Técnicos,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

*[Vista la denuncia/Visto el informe de los Servicios \_\_\_\_\_ Municipales], en [la/el] que se relataban los siguientes hechos \_\_\_\_\_ [descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.].*

**[En los casos de denuncia:** *Se emitió informe de los Servicios Técnicos en el que se comprobaban los hechos mencionados anteriormente y se calificaba como infracción administrativa de \_\_\_\_\_.*

*En los supuestos de **informe de los Servicios Municipales de \_\_\_\_\_:** Se emitió informe de los Servicios Técnicos en el que se calificaba como infracción administrativa de \_\_\_\_\_].*

Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsables<sup>4</sup>, a las siguientes personas \_\_\_\_\_.

---

<sup>4</sup> En virtud del artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubiesen participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

Si el responsable reconociera voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición, sin más trámite de la sanción que proceda, salvo que se aprecie fraude o encubrimiento de otras personas o Entidades.

**SEGUNDO.** Se han realizado los siguientes hechos \_\_\_\_\_  
*[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, poseer un animal de compañía sin estar censado, llevar perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa, mantener al animal sin alimentación suficiente, abandonar al animal, mantener permanentemente atados a los perros...]* en fecha \_\_\_\_\_, por D. \_\_\_\_\_, presunto responsable de las actuaciones.

**TERCERO.** Que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa de la Normativa de animales potencialmente peligrosos \_\_\_\_\_, tipificada la infracción como *[muy grave/grave/leve]*, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

*[Habrà que determinar qué infracción concreta se comete y en qué precepto encaja].*

**CUARTO.** Nombrar como órgano instructor<sup>5</sup> del procedimiento sancionador a D. \_\_\_\_\_, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Procederá imponer la sanción de multa por la cuantía<sup>6</sup> de \_\_\_\_\_ euros.

---

<sup>5</sup> Se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<sup>6</sup> El artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece:

- Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,50 €.
- Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 €.
- Infracciones muy graves, desde 2404,06 hasta 15 025,30 €.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**SEXTO.** Que en virtud del artículo 8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para resolver esta Alcaldía.

**SÉPTIMO.** Notificar esta resolución al inculpado y al resto de interesados, otorgándoles un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para la práctica de las pruebas, las cuales podrán ser propuestas por el presunto responsable.

*[Si no se hubieran presentado alegaciones ni propuestas pruebas, el Instructor del procedimiento podrá considerar el contenido de esta resolución como propuesta de resolución].*

**OCTAVO.** Finalizada la instrucción, déseme cuenta del expediente, para resolver en consecuencia<sup>7</sup>.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

<sup>7</sup> Téngase en cuenta que la competencia para instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones a los animales domésticos corresponderá a los Municipios donde se produjera la infracción.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**COMUNICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN AL INSTRUCTOR**

D. \_\_\_\_\_  
*[Nombre y domicilio del Instructor]*

Asunto: Procedimiento Sancionador n.º \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Expediente n.º \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, le comunico su nombramiento como Instructor del procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, dándole traslado de cuantas actuaciones existen al respecto e informándole de que se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**NOTIFICACIÓN DE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LOS  
PRESUNTOS RESPONSABLES**

D. \_\_\_\_\_  
*[Nombre y domicilio del presunto responsable]*

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º \_\_\_\_/\_\_\_\_\_, dictada en el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, ha resuelto lo siguiente:

«\_\_\_\_\_» *[Se transcribirá íntegramente el contenido de la Resolución].*

Lo que se le notifica a los efectos de los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que presente alegaciones en el plazo de quince días y proponga las pruebas que estime convenientes a su derecho.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE**

D. \_\_\_\_\_  
*[Nombre y domicilio del denunciante]*

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º \_\_\_\_/\_\_\_\_, dictada en el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, ha resuelto lo siguiente:

« \_\_\_\_\_ » *[Se transcribirá íntegramente el contenido de la Resolución].*

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la resolución se le notifica informándole de que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

D. \_\_\_\_\_, Secretario del procedimiento sancionador en  
materia de animales potencialmente peligrosos \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA**

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, consta que durante el plazo de quince días que se establece en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se han presentado las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
  - N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
  - N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
  - N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- .....

*[Si de las alegaciones se derivasen nuevos o distintos hechos o calificación de mayor gravedad a la prevista, el Instructor procederá a notificar al interesado un nuevo Pliego de Cargos con propuesta de la sanción que pueda corresponder, a fin de que en el plazo de quince días pueda alegar lo que estime conveniente.*

*En el caso de que las alegaciones no afectasen al Pliego de Cargos, con el mantenimiento del mismo se entenderán inadmitidas].*

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Instructor, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V.º B.º  
El Instructor,

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**ACUERDO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE PRUEBAS**

D. \_\_\_\_\_, órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, mediante Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ [descripción de los hechos].

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y de los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha adoptado el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Tener por presentadas las siguientes alegaciones, \_\_\_\_\_ así como la siguiente proposición de pruebas \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Rechazar las siguientes [pruebas/informes/alegaciones] propuestas por [los interesados/la Administración] \_\_\_\_\_, consistentes en \_\_\_\_\_, por las siguientes causas: \_\_\_\_\_ [improcedencia o innecesariedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común]. [Motivar suficientemente el rechazo de las pruebas].

**TERCERO.** Abrir un período de pruebas, cuyo plazo será de \_\_\_\_\_ [no inferior a diez ni superior a treinta días], en el que se practicarán las siguientes:

- [— INSPECCIÓN OCULAR: \_\_\_\_\_.
- PRUEBA TESTIFICAL: \_\_\_\_\_.
- PRUEBA PERICIAL: \_\_\_\_\_.
- .....].

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

*[Pueden ser las propuestas por los alegantes o bien las que de oficio decide practicar el Instructor].*

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo de apertura de período de pruebas y de admisión o rechazo de los documentos presentados *[pruebas/informes/alegaciones]* a los interesados, emplazándolos para la práctica de las pruebas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Instructor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**NOTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBAS Y PRÁCTICA<sup>8</sup> DE LAS  
MISMAS**

D. \_\_\_\_\_  
[Nombre y dirección del interesado]

D. \_\_\_\_\_, Instructor del procedimiento sancionador que se sigue en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ [descripción de los hechos], adoptó en fecha \_\_\_\_\_ el siguiente Acuerdo sobre alegaciones y pruebas:

« \_\_\_\_\_ » [Se transcribirá íntegramente el contenido del Acuerdo].

Lo que se le notifica<sup>9</sup> a los efectos del artículo 17.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y del artículo 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazándolo en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, para la práctica de las siguientes pruebas<sup>10</sup>:

— \_\_\_\_\_.  
— \_\_\_\_\_.

---

<sup>8</sup> Deberá levantarse un Acta por cada una de las pruebas practicadas.

<sup>9</sup> Téngase en cuenta que si se trata de prueba testifical, deberá tenerse presente la Normativa que regula la misma, es decir, el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que nos remite a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

<sup>10</sup> En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización impliquen gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

Asimismo se advierte al interesado que podrá nombrar Técnicos que le asistan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS  
[EN SU CASO]**

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA**

Que durante el plazo de \_\_\_\_\_ [entre diez y treinta días] se realizó  
la práctica de los siguientes medios de prueba, con el siguiente resultado:

Medio de prueba: \_\_\_\_\_.

Resultado: \_\_\_\_\_.

Medio de prueba: \_\_\_\_\_.

Resultado: \_\_\_\_\_.

Medio de prueba: \_\_\_\_\_.

Resultado: \_\_\_\_\_.

.....

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el  
presente certificado con el V.º B.º del Sr. Instructor, en \_\_\_\_\_, a  
\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V.º B.º  
El Instructor,

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR**

D. \_\_\_\_\_, Instructor del expediente sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, nombrado por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ [descripción de los hechos].

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN<sup>11</sup>**

**PRIMERO.** Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: \_\_\_\_\_ [descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.], en base a las pruebas practicadas siguientes \_\_\_\_\_, que se valoran \_\_\_\_\_.

Se declaran responsables por su participación en los hechos a: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Se adoptaron por [Resolución de Alcaldía/este Instructor] las medidas provisionales siguientes: \_\_\_\_\_.

- Suspensión temporal de actividades.
- Prestación de fianzas.

---

<sup>11</sup> Se podrá proponer la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

— Retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad.

— ...].

**TERCERO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos, consistente en \_\_\_\_\_; y tipificada de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en \_\_\_\_\_ y cuya calificación jurídica es de [*muy grave/leve/grave*].

**CUARTO.** Imponer la sanción de multa por la cuantía<sup>12</sup> de \_\_\_\_\_ euros.

**QUINTO.** Sin perjuicio de las sanciones impuestas, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

**SEXTO.** Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

---

<sup>12</sup> Las infracciones tipificadas sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,50 €.
- Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 €.
- Infracciones muy graves, desde 2404,06 hasta 15 025,30 €.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**SÉPTIMO.** Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Instructor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. \_\_\_\_\_  
[Nombre y dirección del inculpado]

El órgano instructor \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 20\_\_, realizó la siguiente propuesta de resolución:

« \_\_\_\_\_ » [Se transcribirá íntegramente el contenido de la propuesta].

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en trámite anterior.

Asimismo se adjunta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que se puedan obtener las copias de los que estime convenientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS  
A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y, a su vez, de este expediente sancionador,

**CERTIFICA**

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, vista la propuesta de resolución con relación al expediente sancionador de infracción administrativa en materia animales potencialmente peligrosos, durante el plazo de quince días los interesados han presentado [sí/no] las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.
- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_.

.....

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Instructor, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V.º B.º  
El Instructor,

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**REMISIÓN DE ACTUACIONES AL ALCALDE PARA SU RESOLUCIÓN**

D. \_\_\_\_\_  
[Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_]

En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, adjunto remito la propuesta de resolución emitida en relación con el expediente sancionador de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos; y asimismo adjunto todos los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Instructor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA<sup>13</sup>**

A la vista del informe de Secretaría emitido con fecha \_\_\_\_\_, del informe de los Servicios Técnicos y de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador en materia de prevención ambiental, con relación a la infracción cometida por D. \_\_\_\_\_ y cuyos hechos consisten en \_\_\_\_\_.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: \_\_\_\_\_  
*[descripción de los hechos constitutivos de la posible infracción administrativa como, por ejemplo, tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro, etc.], en base a las pruebas practicadas siguientes \_\_\_\_\_, que se valoran \_\_\_\_\_.*

Se declaran responsables por su participación en los hechos a:

\_\_\_\_\_.

---

<sup>13</sup> En cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante Acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. El Acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**SEGUNDO.** Se adoptaron por [*Resolución de Alcaldía/este Instructor*] las medidas provisionales siguientes: \_\_\_\_\_.

- *Suspensión temporal de actividades.*
- *Prestación de fianzas.*
- *Retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad.*
- *...].*

**TERCERO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos, consistente en \_\_\_\_\_; y tipificada de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en \_\_\_\_\_ y cuya calificación jurídica es de [*muy grave/leve/grave*].

**CUARTO.** Imponer la sanción de multa por la cuantía<sup>14</sup> de \_\_\_\_\_ euros.

**QUINTO.** Sin perjuicio de las sanciones impuestas, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

**SEXTO.** Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

---

<sup>14</sup> Las infracciones tipificadas sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,50 €.
- Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 €.
- Infracciones muy graves, desde 2404,06 hasta 15 025,30 €.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. \_\_\_\_\_, en  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_; de lo que,  
como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE LA LEY 50/1999,  
DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE  
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

---

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

D. \_\_\_\_\_

*[Nombre y domicilio del denunciante/interesado]*

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º \_\_\_\_/\_\_\_\_\_, dictada en el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, ha resuelto lo siguiente:

«\_\_\_\_\_» *[Se transcribirá íntegramente el contenido de la Resolución].*

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_ en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_